



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N°023 -2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 26 de mayo de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTO-

Carta N°058-2023-GCZ-MPSR-J/GI/SGEPI, carta N°248-2023-MPSR-J/GEMU/GJFH, Informe N°0201-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000001060, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000001061, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000001062, informe de consistencia técnica N°008-2023/MPSR/GM/UF/WWAO, y actuados.

CONSIDERANDO. -

Que, conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 1) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, (...) en la modalidad de ejecución por administración directa”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 29.5 del artículo 29°, sobre inicio y alcance de la fase de ejecución señala “El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil”.

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en su numeral 3 del artículo 1° que “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°010-2023-MPSR-J/CM, de fecha 7 de marzo de 2023, el concejo de la Municipalidad provincial de San Román declaró en emergencia administrativa a la Municipalidad provincial de San Román, por 90 días calendario, con el objeto de hacer reformas, cambios y reorganizaciones que fueran necesarias (...);

Que, el inciso c) numeral 4.1 del Art. 4 del D. Leg. N°1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N°1341, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 07 de enero de 2017; y la Ley N°30680, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” publicado el 14 de noviembre de 2017, señala “Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: (...) c) la Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del



Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos;

Que, el inciso 4.2 del Art. 4 de la Directiva N°003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, señala lo siguiente: "4.2. El Órgano Resolutivo (OR) en la fase de Ejecución tiene las siguientes funciones: a) Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL) y la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad a cargo de la ejecución de las inversiones, según corresponda. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada formalmente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones".



Que, para los efectos de asignación de presupuesto resulta conveniente tener presente las disposiciones normativas pertinente, entre ellos lo dispuesto en Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Artículo 34°, Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, numeral 27.1; que señala "Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan".



Que, mediante Carta N°058-2023-GCZ-MPSR-J/GI/SGEPI, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, remite el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", I ETAPA I.E.I N°321, con CUI 2469715 el mismo que fue derivado para su evaluación al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con carta N°248-2023-MPSR-J/GEMU/GJFH, quien otorga su conformidad y recomienda dar trámite de aprobación de acto resolutivo,

Que, mediante Informe N°0201-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, el Gerente de Infraestructura, remite formato N°08-A registro en fase de ejecución del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA I.E.I N°321, con CUI 2469715;



Que, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000001060, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, certifica el crédito presupuestario por el monto de S/2,453,099.58, para la ejecución de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", I ETAPA I.E.I N°321 con CUI 2469715;

Que, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000001061, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, certifica el crédito presupuestario por el monto de S/77,675.57, para gastos de supervisión de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA I.E.I N°321, con CUI 2469715

Que, mediante CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000001062, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, certifica el crédito presupuestario por el monto de S/6,186.55, para gastos de seguimiento y monitoreo de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA I.E.I N°321" I ETAPA I.E.I N°321, con CUI 2469715;



Que, informe de consistencia técnica N°008-2023/MPSR/GM/UF/WWAO, el jefe de la Unidad Formuladora, aprueba la consistencia del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA I.E.I N°321, con CUI 2469715;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica presupuestaria ni normativo acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los Informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV de lo Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley N°27444, se presume. Que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 60, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

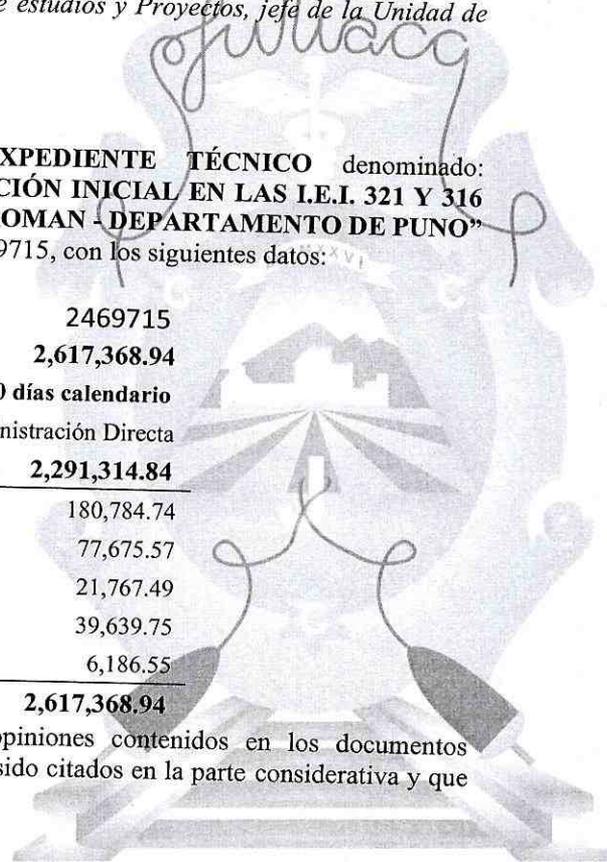
Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°130-2023 MPSR-J/A, Resolución de Gerencial N°177-2021-MPSR-3/GEMU, Acuerdo de Concejo N°0102023MPSR-J/CM, y; conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y, contando con el visado de Asesoría Jurídica GEIN, Gerente de Infraestructura, Sub Gerencia de estudios y Proyectos, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS I.E.I. 321 Y 316 DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" I ETAPA I.E.I N°321" I ETAPA I.E.I N°321, con CUI 2469715, con los siguientes datos:

Código Único de inversión		2469715
Monto de Inversión Total	: S/	2,617,368.94
Plazo de ejecución	: 180 días calendario	
Modalidad de ejecución	: Administración Directa	
COSTO DIRECTO	: S/	2,291,314.84
Gastos Generales	: S/	180,784.74
Gastos de Supervisión	: S/	77,675.57
Gastos de Liquidación	: S/	21,767.49
Gastos de Expediente Técnico	: S/	39,639.75
Gastos de seguimiento y monitoreo	: S/	6,186.55
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	: S/	2,617,368.94

Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidos en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado del proyecto de inversión con código 2469715, para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura copia de los informes técnicos de procedencia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, así mismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de secretaria, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la secretaria general la notificación en fotocopia del presente acto resolutivo a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Román, y, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

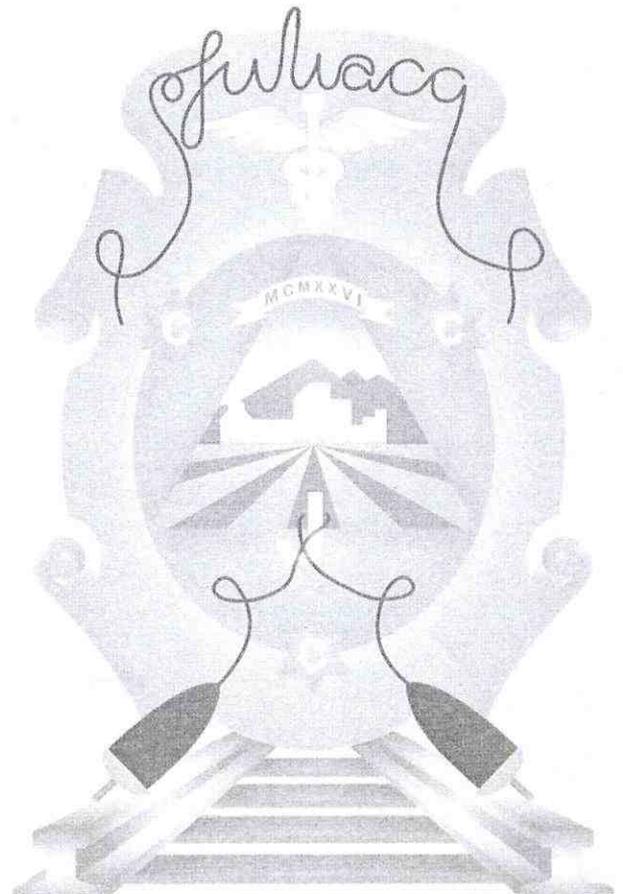


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

.....
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cel.
Archivo.
A
GPP
GSG
SGOP
USLO
SGEyPI
UF



📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman.com
✉ mprsj@munisanroman.gob.pe